

JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Número 30

Lunes, 15 de noviembre de 1982

SUMARIO

| JUNTA DE ANDALUCIA | pag. | CONSEJERIA DE GOBERNACION | pag. |
|---|-------------|---|-------------|
| CONSEJO DE GOBIERNO | | <ul style="list-style-type: none"> ● Orden del Consejero de gobernación por la que se nombra Jefe de Servicio de Prevención y Defensa Social, dependiente de la Consejería de Gobernación a D. Alberto Jorge Revuelta Lucerga..... | 471 |
| <ul style="list-style-type: none"> ● Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se determinan provisionalmente los requisitos y procedimiento para la provisión de las Jefaturas de Servicios..... | 467 | <ul style="list-style-type: none"> ● Orden del Consejero de Gobernación, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración Interior y Generales dependiente de la Consejería de Gobernación a D. Antonio Prieto Durán..... | 472 |
| <ul style="list-style-type: none"> ● Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 4 de Noviembre de 1982, sobre la realización de una campaña de promoción de productos andaluces..... | 468 | <ul style="list-style-type: none"> ● Orden de 9 de Noviembre de la Consejería de Gobernación, por la que se nombra a D. Damián Quero Castranys, Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga..... | " |
| PRESIDENCIA | | <ul style="list-style-type: none"> ● Orden del Consejero de Gobernación, por la que se nombra «Secretaria del Consejero» a D^a Agustina Bautista Bojarano..... | " |
| <ul style="list-style-type: none"> ● Decreto 136/1982, de 13 de Octubre, por el que se nombra Secretario Técnico de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura a D. Rafael González Pérez del Camino..... | " | CONSEJERIA DE PRESIDENCIA | |
| <ul style="list-style-type: none"> ● Decreto 137/1982, de 3 de Noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se nombra Directora General para el Desarrollo Estatuario a D^a María del Carmen Calleja de Pablo..... | " | <ul style="list-style-type: none"> ● Orden de 29 de Octubre, por la que cesa como Gerente del Plan de Explotación Marisquera de Andalucía (Pemares), dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, a D. Antonio Grosso Burnham..... | " |
| <ul style="list-style-type: none"> ● Decreto 138/1982, de 3 de Noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se nombra Jefe del Gabinete Jurídico a D. Francisco del Río Muñoz..... | 469 | <ul style="list-style-type: none"> ● Orden de 29 de Octubre, por la que se nombra Gerente del Plan de Explotación Marisquera de Andalucía (Pemares), dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, a D. Francisco Javier Alba Riesco..... | " |
| <ul style="list-style-type: none"> ● Decreto 139/1982, de 3 de Noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente..... | " | CONSEJERIA DE HACIENDA | |
| <ul style="list-style-type: none"> ● Decreto 140/1982, de 4 de Noviembre, por el que se amplía el plazo de resolución sobre concesión de emisoras de F. Modulada..... | 470 | <ul style="list-style-type: none"> ● Orden de 3 de Noviembre de 1982, sobre confección de nóminas de retribuciones de los funcionarios de la Junta..... | 473 |
| <ul style="list-style-type: none"> ● Decreto 141/1982, de 29 de Septiembre, sobre ubicación de las Estaciones Técnicas de vehículos en Andalucía y Régimen de adjudicación a entidades colaboradoras..... | 471 | CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> ● Corrección de errores..... | 480 |

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se determinan provisionalmente los requisitos y procedimiento para la provisión de las Jefaturas de Servicio.

El inicial desarrollo de la estructura orgánica de las distintas Consejerías, con la consiguiente

determinación de cuáles van a ser los puestos que con nivel orgánico de Jefatura de Servicio integrarán aquella estructura, hacen obligado establecer cuáles van a ser los requisitos y el procedimiento para la provisión de los citados puestos, sin perjuicio de la regulación que, con carácter general y a través de los cauces legalmente previstos, haya de hacerse de éste y otros aspectos relacionados con la Función Pública en esta Comunidad Autónoma.

Consecuentemente, y con carácter provisio-

nal, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día,

ACUERDA:

1º Para proceder al nombramiento de los titulares de Jefaturas de Servicio será requisito necesario que aquellos tengan la condición de funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos de las Administraciones Públicas que tengan atribuido el índice retributivo de proporcionalidad 10. También podrán ser nombrados excepcionalmente aquellos que tengan atribuido el índice de proporcionalidad 8, siempre que estén en posesión de titulación universitaria superior.

2º Los Jefes de Servicio serán nombrados por Orden del respectivo Consejero, dándose traslado del nombramiento a las Consejerías de la Presidencia (Dirección General de la Función Pública) y de Hacienda.

3º Previo a la provisión de una Jefatura de Servicio, la vacante que se pretenda cubrir deberá ser anunciada por los procedimientos más adecuados entre los funcionarios de los Cuerpos a los que pueda afectar, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, designándose libremente de entre los aspirantes a quien el Consejero estime más idóneo para el desempeño del Servicio en cuestión.

A tal fin, cuando se pretenda la provisión de Jefaturas de Servicio se comunicará a la Consejería de la Presidencia (Dirección General de la Función Pública) para que por ésta se anuncie adecuadamente, pudiéndose indicar las características del puesto.

4º Aquellos casos en los que por circunstancias muy específicas debida y suficientemente justificadas, no pudiera cubrirse una Jefatura de Servicio con un funcionario de los señalados en el punto 1º, podrá encomendarse excepcionalmente el desempeño de las funciones inherentes al puesto vacante a funcionarios de índice de proporcionalidad distinto al exigido, pero en ningún caso inferior al índice de proporcionalidad 6, y con probada experiencia y capacidad ó, en su defecto, a personal con contrato administrativo que reúna la exigencia de titulación del punto 1º, y que viniere prestando servicios con anterioridad en la Junta de Andalucía.

En estos supuestos, deberá formularse la propuesta correspondiente ante la Consejería de la Presidencia quien la someterá a la consideración del Organismo Colegiado competente, para su estudio y resolución.

Sevilla, 13 de Octubre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 4 de Noviembre de 1982, sobre la realización de una campaña de promoción de productos andaluces.

Por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, se convocó Concurso entre cuatro Agencias de Publicidad para la realización de una

campaña de promoción de productos andaluces, dentro del plan de inversiones y de actuación en materia de reforma de las estructuras comerciales dispuesto en el Decreto de 29 de Septiembre de 1982, según Pliego de Condiciones económico-administrativa, que figuró en su día en el expediente.

Sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno, en virtud de lo previsto en el Decreto 8/1982.

VISTOS los informes emitidos por las Consejerías de Hacienda y de Turismo, Comercio y Transportes, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de noviembre de 1982, adopta el siguiente,

ACUERDO:

– Se adjudica la realización de una campaña de Promoción de Productos Andaluces, a la empresa STAFF CREATIVO, S.A., según el proyecto que la misma presenta.

– Por las Consejerías de Hacienda y Turismo, Comercio y Transportes, se adoptarán las acciones pertinentes a dicho fin.

Sevilla, 4 de noviembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

PRESIDENCIA

Decreto 136/82 de 13 de Octubre, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura a Don Rafael González Pérez de Camino.

A propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 13 de Octubre de 1982,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Secretario General Técnico de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura a D. Rafael González Pérez de Camino.

Sevilla, a 13 de Octubre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

Decreto 137/1982 de 3 de Noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se nombra Directora General para el Desarrollo Estatutario a Doña María del Carmen Calleja de Pablo.

A propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 3 de Noviembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Directora

General para el Desarrollo Estatutario a Doña María del Carmen Calleja de Pablo.

Sevilla, a 3 de Noviembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

Decreto 138/1982 de 3 de Noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se nombra Jefe del Gabinete Jurídico a Don Francisco del Río Muñoz.

A propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 3 de Noviembre de 1982.

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Jefe del Gabinete Jurídico a Don Francisco del Río Muñoz.

Sevilla, a 3 de Noviembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

Decreto 139/82, de 3 de Noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Superada la etapa preautonómica, resulta necesario sustituir la actual Comisión Andaluza de Medio Ambiente por el adecuado órgano colegiado de carácter consultivo, a través del cual los distintos sectores sociales y profesionales interesados puedan participar, con mayor eficacia, en la programación y ejecución de la política medioambiental de la Junta de Andalucía, dando con ello cumplimiento a lo establecido en los artículos 129.1. de la Constitución Española y 12.1. del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 3 de Noviembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. Se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente, con la finalidad de ser el cauce de participación y asesoramiento en la actividad de la Junta de Andalucía en materia de medio ambiente.

2. El Consejo Asesor de Medio Ambiente queda adscrito a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, de la que dependerá en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2º.

En el ejercicio de sus funciones corresponde al Consejo Asesor de Medio Ambiente:

1. Impulsar una política integral y coherente orientada a la defensa y mejora del medio ambiente.

2. Conocer los anteproyectos de Ley que, elaborados por las distintas Consejerías, y referidos

a materia de medio ambiente, el Consejo de Gobierno acuerde someter al Parlamento de Andalucía.

3. Conocer los anteproyectos de disposiciones generales que, en las mismas materias, se elaboren por las distintas Consejerías.

4. Promover la elaboración de disposiciones generales en materia de su competencia.

5. Proponer medidas adecuadas para fomentar la investigación de los recursos naturales.

6. Informar sobre cuantas cuestiones le someta el Consejero de Política Territorial e Infraestructura o, por conducto de éste los demás Consejeros de la Junta de Andalucía.

7. Recabar del Consejero de Política Territorial e Infraestructura información acerca de aquellas cuestiones sobre las que estime oportuno pronunciarse el Consejo Asesor.

8. Velar por el cumplimiento de las directrices objetivos contenidos en los planes que afecten a la ordenación, defensa y mejora del medio ambiente.

9. Canalizar la labor de denuncia que realicen sus miembros en relación con el estado del medio ambiente, así como impulsar la adopción de las medidas que, a la vista de la misma, procedan.

10. Coordinar la actividad de la Junta de Andalucía con la de los organismos representados en el Consejo Asesor.

11. Aprobar la Memoria anual de sus actividades.

Artículo 3º.

1. El Consejo Asesor de Medio Ambiente estará compuesto:

1º El Presidente de la Junta de Andalucía, que ostentará la Presidencia.

2º El Consejero de Política Territorial e Infraestructura, que ostentará la Vicepresidencia.

3º El Vicepresidente de Política Territorial e Infraestructura.

4º El Director General de Medio Ambiente, que asumirá la Secretaría General.

5º Un representante de cada Consejería de la Junta de Andalucía, que serán convocados en cada caso y en función de los asuntos incluidos en el orden del día de cada sesión.

6º Un representante de las Universidades de Andalucía, designado conjuntamente por los Rectores de las mismas.

7º Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, designado conjuntamente por los Directores de sus Centros propios radicados en Andalucía.

8º Dos representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, designados por el Consejo Andaluz de Provincias.

9º Dos representantes de las asociaciones que por sus estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, cuyo ámbito territorial sea el de Andalucía, elegidos por y entre ellas mismas.

10º Un representante de las asociaciones que por sus estatutos se dediquen a la defensa del patrimonio histórico-artístico, cuyo ámbito territorial sea el de Andalucía, elegidos entre ellas mismas.